

ción del suelo correspondiente a la acción 12C007 "Avenida de Córdoba".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/25.782/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

4146 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público Acuerdo por el que se rectifica el error material detectado en el plano 16-8 de "Ordenación, Suelo Urbano, Ordenación y Gestión" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, consistente en suprimir la calle peatonal situada entre las calles Dos y Tres de la Urbanización "Santa Teresa", promovido por el Ayuntamiento de El Escorial (Ac.: 343/01).

Por el Consejo de Gobierno de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, se adoptó Acuerdo por el que se rectifica el error material detectado en el plano 16-8 de "Ordenación, Suelo Urbano, Ordenación y Gestión" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial, consistente en suprimir la calle peatonal situada entre las calles Dos y Tres de la Urbanización "Santa Teresa", del siguiente tenor literal:

«I. El Ayuntamiento de El Escorial solicita que se proceda a corregir un error material de planeamiento existente en el Plano de Ordenación, Suelo Urbano (SU), Ordenación y Gestión, Plano número 16-8, que define una zona peatonal entre las calles Dos y Tres de la Urbanización "Santa Teresa", que no ha figurado nunca en la documentación existente en los archivos del Ayuntamiento, ya que las calles transversales de dicha urbanización se sitúan cada 120 metros, comprendiendo la longitud de fachada de tres parcelas consecutivas, de tal forma que dos fueran de esquina y la intermedia quedará comprendida entre las dos laterales con frente a dos fachadas.

Además, se indica que la nueva calle grafiada en el planeamiento carece de justificación al estar perfectamente resuelta la permeabilidad transversal entre las calles principales, no teniendo ninguna posibilidad de prolongación en las manzanas colindantes ni esta prevista en el vigente planeamiento.

Por ello, se propone la corrección del citado error material mediante la supresión del mencionado vial peatonal situado entre las calles Dos y Tres de la Urbanización "Santa Teresa", que afectar exclusivamente al Plano número 16-8 de "Ordenación Suelo Urbano, Ordenación y Gestión".

II. Analizado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el contenido del documento presentado por el Ayuntamiento de El Escorial, con fechas 26 y 29 de octubre de 2001, se informa favorablemente, tanto técnica como jurídicamente, la procedencia de la corrección del error material en el sentido propuesto por el Ayuntamiento de El Escorial.

III. Por lo expuesto, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Consejo de Gobierno resolver sobre la rectificación de errores materiales del presente expediente al ser el órgano que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en su sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2001, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en el Plano 16-8 de "Ordenación, Suelo Urbano, Ordenación y Gestión" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del El Escorial, consistente en suprimir la calle peatonal situada entre las calles Dos y Tres de la Urbanización "Santa Teresa".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de noviembre de 2001.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/25.783/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

4147 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la calificación de terrenos ocupados por la estación de cercanías de Méndez Álvaro, promovido por el Ayuntamiento de Madrid (Ac.: 347/01).

Por el Consejo de Gobierno de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2001, se adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la calificación de terrenos ocupados por la Estación de Cercanías de Méndez Álvaro, del siguiente tenor literal:

«I. La presente Modificación Puntual se tramita para resolver el conflicto creado por el hecho de que la estación de cercanías de la línea C-7 en Méndez Álvaro, aparezca calificada como zona verde en el Plan General.

Dicha estación se sitúa sobre un suelo que aparece representado en el Plano de Ordenación como Zona Verde de nivel Básico, estando identificada en el Programa de Actuación y en el Estudio Económico Financiero como 02V013 "calle de Ombú".

Esta zona verde está incluida en el ámbito del API.02.12 "Estación Sur", que incorpora al Plan General el planeamiento precedente, que es el Plan de Reforma PR.3/5 Estación Sur, de fecha 30 de septiembre de 1988, y sus modificaciones posteriores aprobadas el 16 de marzo de 1995, y el 20 de julio del mismo año.

El Acta de Recepción Provisional de la obra de la estación de Méndez Álvaro fue firmada por el Consorcio Urbanístico del Pasillo Verde Ferroviario en junio de 1996.

Pese a estos antecedentes, el Plan General califica la parcela sobre la que ya estaba construida la estación como zona verde, produciéndose de este modo una situación de fuera de ordenación, por no ser el uso Dotacional para el Transporte, un uso compatible ni autorizable en un suelo calificado como Zona Verde.

La Modificación Puntual tramitada tiene por objeto corregir la discrepancia existente entre la documentación gráfica del Plan General y la ubicación real de la estación de la línea C-7 de Cercanías de Méndez Álvaro.



Comunidad de Madrid

Consejería

Referencia Expte. 84.828/01 Año 20

Objeto CORRECCIÓN DE ERROR
MATERIAL EN LA URBANIZACIÓN
"SANTA TERESA"
EL ESCORIAL

COMISION DE URBANISMO
DE MADRID
ACUERDO Nº 343/01



DOCUMENTACION A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22-11-01
Madrid, 23-11-01
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO
P.O. Resolución 184/99, B.O.C.M. 5/5/99

AYUNTAMIENTO
DE
EL ESCORIAL

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO REGULADOR DE LAS
DIPUTACIONES DE MADRID
DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
DESARROLLO TERRITORIAL
23-11-2001
DOCUMENTO INFORMADO
EL TECNICO
INFORMANTE

ASUNTO: PM de la Piedad N.º 55 de 7/2000

*Subsana error en planimetría
zona Santa Teresa*

ORIGINAL. Exped. Actación

- Con Exped. Técnico.

UNIVERSIDAD DE MADRID

INFORME TECNICO SOBRE CAMINO PEATONAL EN LA URBANIZACION SANTA TERESA DE EL ESCORIAL

Al revisar el expediente nº 285/2000 se ha detectado lo que a juicio de estos Servicios Técnicos constituye un error material de Planeamiento al definir una zona peatonal entre las calles 2 y 3 de la Urbanización Santa Teresa que no ha figurado nunca en la documentación existente en los Archivos de este Ayuntamiento, ya que las calles transversales de esta urbanización se situaban cada 120 metros, comprendiendo la longitud de fachada de tres parcelas consecutivas de tal forma que dos fueran de esquina y la intermedia quedara comprendida entre las dos laterales con frente a dos fachadas.

La nueva calle grafiada en el Planeamiento carece de justificación al estar perfectamente resuelta la permeabilidad transversal entre las calles principales, no teniendo además ninguna posibilidad de prolongación en las manzanas colindantes ni estar prevista en el vigente planeamiento.

Procede por lo tanto a nuestro juicio la supresión de la mencionada zona peatonal realizando la tramitación administrativa procedente, tratándolo como un error material de planeamiento.

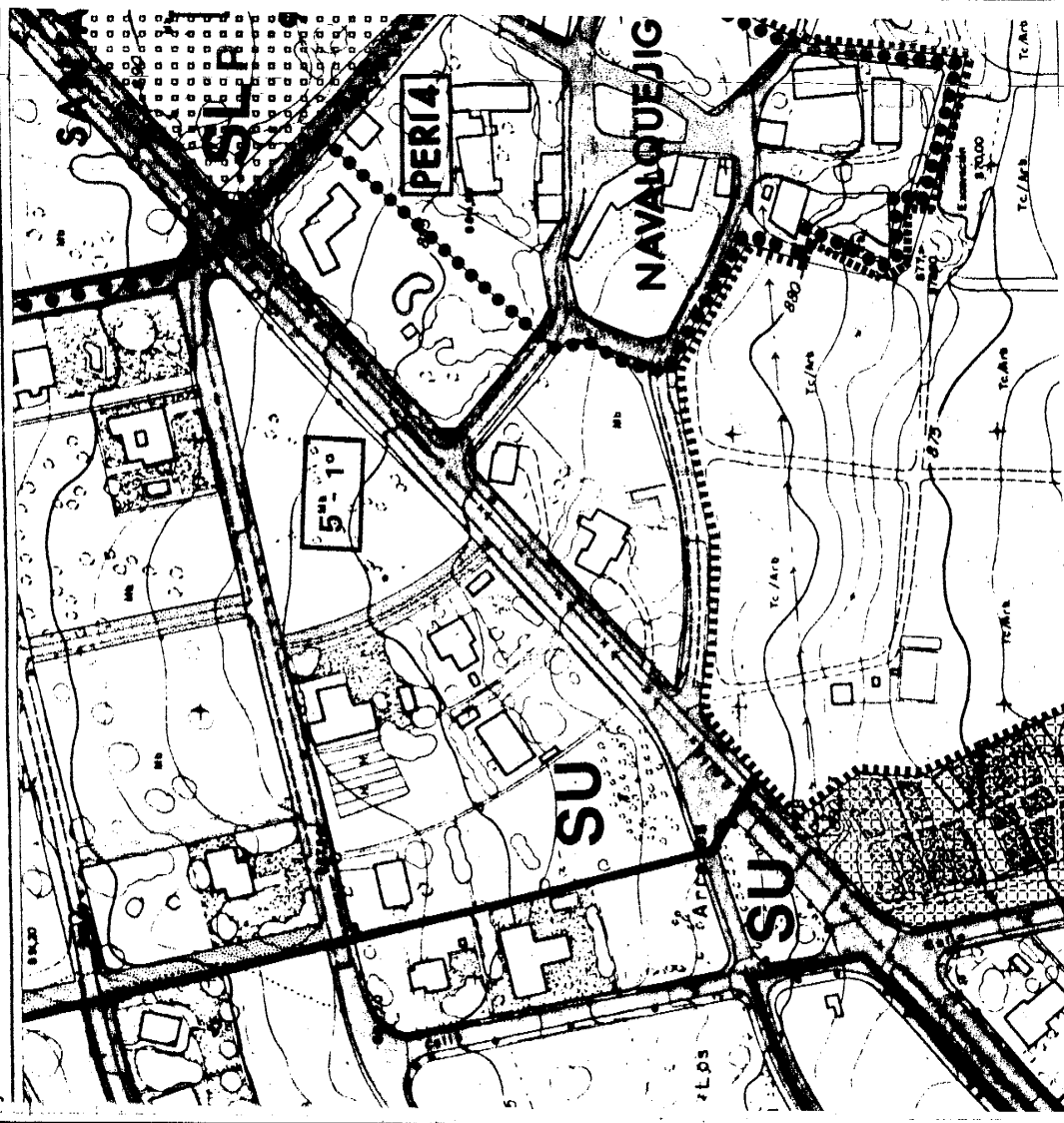
El Escorial Junio de 2000
El Arquitecto Municipal

COMUNIDAD DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTACIÓN INCLUIDA
2001
EL TÉCNICO
DOCUMENTACIÓN A QUE SE
REFIERE EL ASUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
22-VI-01
23-11-01
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA REA DEL SERVICIO DE ACTIVACIÓN
ADMINISTRATIVA Y ELABORACIÓN
NORMATIVA
D.L. 5829/2000 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2000

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DEL SUELO
LIMITE DE SUELO URBANO (SU)
LIMITE DE SUELO APTO PARA URBANIZAR (SAU)
LIMITE PLAN PARCIAL EN EJECUCION
LIMITE DE ZONA DE PROTECCION DE EMBALSES
AMBITO DE AGRUPACION DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES SEGUN PLAN PARCIAL
ALINEACIONES
EXISTENTE
NUEVA ALINEACION
ALINEACION MODIFICADA
LINEA DE EDIFICACION RETRANQUEADA
ALINEACION DE PORCHE EN PLANTA BAJA
CALIFICACION DEL SUELO
LIMITE DE AMBITO DE ORDENANZA
ORDENANZA 1, CASCO ANTIGUO
ALTURA, 2 PLANTAS (8+1)
ALTURA, 3 PLANTAS (8+2)
ALTURA, 4 PLANTAS (8+3)
ORDENANZA 2, INTERIOR DE MANZANA EN CASCO
ORDENANZA 3, EDIFICACION ABIERTA-GRADO
ORDENANZA 4, VIVIENDAS ADOSADAS EXISTENTES
ORDENANZA 5, VIVIENDA UNIFAMILIAR-GRADO
ORDENANZA 6, ORDENANZA ESPECIFICA
ORDENANZA 7, EDIFICACION URBANISTICA
AMBITO DE UNIDAD DE EJECUCION URBANISTICA
PARQUE NATURAL RECREATIVO
ZONA VERDE DE USO PUBLICO
AREA DE PARQUE
ESPACIO LIBRE PUBLICO
ZONA PEATONAL
ZONA DEPORTIVA
ZONA VERDE DE USO PRIVADO
ESPACIO LIBRE DE USO PRIVADO
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PUBLICOS
TERCIARIO Y ACTIVIDAD PRODUCTIVA
ZONA DE INFRAESTRUCTURAS BASICAS

DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ADJUDICADO DEL CONDOMINIO DE SERVICIOS DE LA ZONA 23-11-01
 EL SECRETARIO GENERAL, TECNICO EN SERVICIOS DE PLANEACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANISTICO
 NOMBRAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

COMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE EL ESCORIAL
 DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y PLANEACION MUNICIPAL
 2 de Julio 2001
 DOCUMENTO DE CALIFICACION
 ELABORADO POR: [Firma]





NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EL ESCORIAL

FASE **SUBSANACION** FECHA **FEBRERO 96**
 PLANO DE ORDENANZA
SUELO URBANO (SU) ORDENACION Y GESTION

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

PLANO N° **16-8**

ESCALA **1:2.000**

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

FECHA: FEBRERO/99
 ESCALA: 1/1000
 PLANO N°:
 SUSTITUYE A:

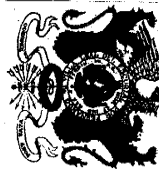
PLANO DE: Camino Peatonal Inexistente Urbanizacion Santa Teresa

ESTADO MODIFICADO

AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

EL ARQUITECTO: José Luis Ortiz Montijano José Antonio Martín Guinea

V° B° EL AYUNTAMIENTO



FIRMAS

